



Acuerdo de Concejo

N°45-2024-MDY

Yarabamba, 24 de junio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 11, de fecha 20 de junio de 2024; lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Provedo N°1447-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 20 de junio del 2024; El Informe N° 199-2024-GAJ-MDY, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal; Informe N°1469-2024-GMAySP-MDY, recibido el 20 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Provedo N°1153-2024-ALCALDIA/MDY, suscrito por el Despacho de alcaldía, de fecha 17 de mayo del 2024; Carta SMCV/RR.CC./737-2024, ingresada por mesa de partes el 24 de mayo del 2024 con registro N°6991, suscrito por el Sr. Pablo Alcazar Zuzunaga - Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios; Provedo N°401-2024-HER.MUN/MDY, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; Informe N°1242-2024-GMAySP, de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos. y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





Que, conforme al numeral 20 y 25 del artículo 9 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen los siguiente: - Artículo 20: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad Artículo 25: Aprobar la donación de la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N°1242-2024-GMAySP**, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a Gerencia Municipal, concluyendo que se declare en emergencia temporalmente la planta de tratamiento de agua potable de Linares Moscoso por la falta de insumos y el estado de sus líneas de producción 1 y 2 de agua potable. Así mismo indican la necesidad y exhorta enviar un Oficio para solicitar la ampliación de dotación de agua potable realizado por la Minera Cerro Verde por lo que recomiendan hacer llegar la información en el tiempo requerido, salvo mejor parecer;

Que, mediante **Proveído N°401-2024-GER.MUN/MDY**, de fecha 15 de mayo del 2024, Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que brinde opinión legal;

Que, mediante **Carta SMCV/RR.CC. /737-2024**, ingresada por mesa de partes el 24 de mayo del 2024 con registro N°6991, el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga – Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios, se dirige al despacho de alcaldía para comunicar que se atendió su solicitud con la donación de 150 tancadas de agua, la cual se culminara este abastecimiento cuando se complete la distribución de las 150 tancadas de agua;

Que, mediante **Informe N°1469-2024-GMAySP**, recibido el 20 de junio del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que resulta pertinente ratificar la aceptación de la donación, ofrecida por la Sociedad Minera Cerro Verde, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba (150 tancadas de agua), así mismo, se suscriba el respectivo acuerdo de concejo aceptando dicha donación, por lo que solicitan que se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 199-2024-GA.J-MDY**, de fecha 20 de junio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Legal, se dirige al despacho de alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas, teniendo como sustento el informe del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca, es opinión de este despacho:

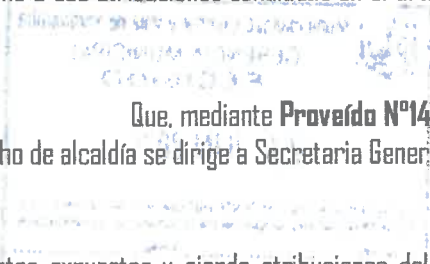
3.1 Conforme a la normativa de la materia expuesta en los párrafos precedentes, es procedente que la aceptación de la **DONACIÓN DE 150 TANCADAS DE AGUA POTABLE**, realizados por la Sociedad Minera Cerro





Verde S.A.A. a favor de la Municipalidad Distrital de YARABAMBA, sea aceptada y aprobada, mediante evaluación en sesión de consejo.

3.2 Por lo que, corresponde se ponga a consideración de la Oficina de Secretaria General para que sea agendado en la próxima sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y se adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante **Proveído N°1447-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 20 de junio del 2024, el despacho de alcaldía se dirige a Secretaria General para que el presente expediente se someta a Sesión de Concejo.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria N°11-2024-MDY de fecha 20 de Junio del 2024.



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **RATIFICACION** de la **DONACION DE 150 TANCADAS DE AGUA POTABLE** realizada por la Sociedad Minera Cerro Verde a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, donación que será distribuida entre los pobladores del Distrito de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la **AUTORIZACION DE LA DISPOSICION FINAL DE LA DONACION**, a efectos de dar cumplimiento a la entrega de la donación a la población del Distrito de Yarabamba.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Jose Luis Luna Zapana
Alcalde

